

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO GUATEQUE BOYACA**  
Correo: [j01pctoguateque@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoguateque@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 No. 6-46. Guateque Boyacá

**Guateque, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).**

**ACCIONANTE:** JULIETH VIVIANA LEÓN HERNÁNDEZ  
**ACCIONADO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y,  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ  
**RADICADO:** 153223104001 2023 00033 00

## I. ASUNTO

Decide el despacho sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora JULIETH VIVIANA LEÓN HERNÁNDEZ, en nombre propio, en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

## II. ANTECEDENTES

La señora JULIETH VIVIANA LEÓN HERNÁNDEZ, en nombre propio, incoa acción de tutela en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, a fin de que se amparen sus derechos fundamentales al trabajo, salud, dignidad humana y petición

Revisadas las diligencias, encuentra este Despacho que el escrito de tutela reúne los requisitos básicos formales para su admisión y este juzgado es competente para conocer, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, por el factor funcional, teniendo en cuenta que se dirige en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, entidad del orden nacional, y por el factor territorial, pues la afectada reside en este circuito judicial

Como tercero interesado en las resultas del proceso, se ordena la vinculación de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por ser la entidad que adelanta el concurso público de méritos dentro de los procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docente -, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa frente a los planteamientos de la acción de tutela

Así mismo, como la decisión en esta acción tendría incidencia en los concursantes dentro del proceso de selección de docentes, se vinculará a quienes están participando dentro del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022.

Por lo anterior, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ publicar de manera inmediata en la página web la admisión de esta tutela junto con la solicitud de amparo

En igual sentido, se vinculará al presente trámite constitucional a la Institución Educativa Normal Superior Valle de Tenza del Municipio de Somondoco, por ser el establecimiento educativo en donde presta sus servicios la accionante.

Debido a lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora JULIETH VIVIANA LEÓN HERNÁNDEZ, en nombre propio en contra de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

**SEGUNDO: VINCÚLESE** a la acción constitucional a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a lo concursantes del proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, y a la Institución Educativa Normal Superior Valle de Tenza del Municipio de Somondoco

**TERCERO: NOTIFICAR** el inicio de la acción de tutela a las entidades demandas, informándoles que pueden ejercer su derecho de contradicción y de defensa, y allegar las pruebas que pretenda hacer valer en un término no mayor a dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**CUARTO:** Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal WEB, a fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar para que, si lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho a la defensa.

**QUINTO:** Tener como pruebas las allegadas junto con la demanda de tutela.

**SEXTO: COMUNÍQUESE** a los accionantes la admisión de la presente acción constitucional.

**RADÍQUESE, Y CÚMPLASE INMEDIATAMENTE**

**EL JUEZ,**

  
**JOSÉ NEFTALÍ MARTÍNEZ PULIDO**